



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

URGENTE !!  
00

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día 24 de abril de dos mil quince, en **AVENIDA LA REFORMA 7-62, EDIFICIO ARISTOS REFORMA OF. 1003 ZONA 9**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-99-2015** de fecha **catorce de abril de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ENERGIA DEL OCOSITO, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Dncola Castellanos, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osorio Pabla  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1894

Exp.: GTPN-31-15

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-99-2015 Guatemala, 14 de abril de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) ) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que el 27 de enero 2015, la entidad **Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos para el proyecto denominado "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**".

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-506**, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**", presentados por la entidad



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el dictamen jurídico identificado como **GJ-Dictamen-8382**, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**", presentados a esta Comisión por la entidad **Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**. El proyecto se encuentra ubicado en los municipios de El Palmar y San Felipe, de los departamentos de Quetzaltenango y Retalhuleu, respectivamente; se conectará al Sistema Nacional Interconectado, mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que interconecta las subestaciones de El Manantial y Los Brillantes, a una distancia aproximada de 11.8 Km de la subestación Los Brillantes y se prevé que entre en operación en julio 2016. El proyecto consiste en:
  - a) Una unidad generadora de 14.2 MW y tensión de 6.6 kV.
  - b) Un transformador elevador con relación de transformación 6.6/69 kV y potencia de 15.5 MVA.
  - c) Una línea de transmisión operando en 69 kV, con longitud aproximada de 1.8 km.
  - d) Una subestación de maniobras.
2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
3. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**", la entidad **Energías del Ocosito, Sociedad Anónima**, deberá:
  - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-;
  - b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente;
  - c) Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
  - d) Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- e) Efectuar inversiones por parte del interesado para contar con el gobernador de velocidad y regulador automático de voltaje que permitan que las unidades generadoras participen efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y regulación de voltaje, además la instalación y sintonización de Estabilizadores de Sistemas de Potencia.
  - f) Implementar esquemas de desconexión automática de generación por sobrecargas y por oscilaciones de potencia en caso fuera requerido por esta Comisión según los análisis efectuados oportunamente.
  - g) Instalar Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de la unidades generadoras, en el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, cuando sea requerido por esta Comisión.
  - h) Atender lo establecido en la Norma Técnica de Conexión, Resolución CNEE-256-2014.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que **Energías del Ocosíto, Sociedad Anónima**, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
5. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidenta

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica